



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 631 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 MAYO 2018



### VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 23973-2018 tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes;

Que, según establece el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Aprueba el Plan de Gestión Ambiental Detallado, correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación de los tramos: Paita-Piura; Piura-Olmos; Olmos-Corral Quemado; Corral Quemado-Rioja; Rioja -Tarapoto, y Tarapoto-Yurimaguas del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, elaborado por la Concesionaria IIRSA Norte;

Que, mediante Resolución Directoral N° 512-2015-MTC/20, de fecha 22 de junio del 2015, el Director Ejecutivo de Proviás Nacional, Aprueba Administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la obra Accesorio del Sector Km 297-030 al 297+070 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemado del Eje Multimodal Amazonas Norte, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2018-ANA-AAA-M-AT/GSAR, concluye que es factible Autorizar a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la construcción de defensa ribereña, de acuerdo al detalle del cuadro que se indica en la parte resolutive;

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 631 -2018-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 204-2018-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la construcción de una defensa ribereña, en la margen izquierda del Río Asnac; conforme a la propuesta técnica que obra en autos y de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Fuente de Agua	Estructura	Longitud (m)	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18 S		Detalles
				Este	Norte	
Rio Asnac	Muro Enrocado	50	Km 297+030	172055	9344665	roca de diametro de 0,50m, geotextil no tejido de resistencia igual a 400gr/cm2, cama de arena de 20 cm. Talud Z: 1,5
			Al Km 297+080	172064	9344713	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de cinco (05) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER que la Concesionaria IIRSA Norte S.A, comunique a la Administración Local de Agua Utcubamba, la culminación de la obra. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua de la quebrada Asnac, durante el proceso constructivo, de lo contrario, asumirá las responsabilidades del caso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.; hágase de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Administración Local de Agua Utcubamba; en el modo y forma de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
DIRECTOR**